



Asociacion Latinoamericana  
de Integracion  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA No. 12  
Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.CE/12.1  
30 de octubre de 1989

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar y ampliar el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre ambos países en el Sector de Bienes Alimenticios Industrializados (AAP.CE/12), en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- Ampliar el "universo de bienes alimenticios industrializados" comprendido en el Acuerdo de Complementación Económica no.12, con los productos que se registran en el Anexo 1 de este Protocolo.

Artículo 2o.- Ampliar la lista común de Bienes Alimenticios Industrializados comprendidos en el Acuerdo de Complementación Económica no.12, con los productos que se registran en el Anexo 2 de este Protocolo.

Artículo 3o.- Modificar los cupos establecidos en la lista común de Bienes Alimenticios Industrializados para la importación de los productos comprendidos en el Anexo 3 del presente Protocolo, los que quedarán fijados en las cantidades que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 4o.- Suprimir los cupos establecidos en la lista común de Bienes Alimenticios Industrializados para la importación de los siguientes productos:

- NALADI 15.07.1.04 Aceite de oliva en bruto, en latas;
- NALADI 15.07.2.04 Aceite de oliva purificado o refinado, en latas;
- NALADI 16.02.1.99 Hamburguesas; y
- NALADI 16.04.0.06 Preparados y conservas de anchoas, en latas de hasta 800 grs.

Artículo 5o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.



//

ANEXO 1

AMPLIACION DEL UNIVERSO DE BIENES ALIMENTICIOS  
INDUSTRIALIZADOS

mas

//

NALADI	D e s c r i p c i o n	
12.02	HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA	
12.02.0.99	LOS DEMAS	SOLO HARINA DE SOYA INTEGRAL, PRECOCIDA, PARA FABRICACION DE PANES, TORTAS O CHOCOLATES
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS	
12.07.0.07	OREGANO	SOLO EN POLVO, EXCEPTO FRESCO,
12.07.0.99	LOS DEMAS	SOLO MENTA EN POLVO

//

//

ANEXO 2

AMPLIACION DE LA LISTA COMUN DE BIENES  
ALIMENTICIOS INDUSTRIALIZADOS

NALADI :	P R O D U C T O	:	O B S E R V A C I O N E S
02.02	AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
02.02.0.01	CARNES		CARNES DE GALLINA EN TROZOS CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
02.05	TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS (ENTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
02.05.3	GRASA DE AVES DE CORRAL		
02.05.3.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		GRASA DE GALLINA CONGELADA CUOTA ANUAL: 12 TONELADAS
02.06	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
02.06.1	TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES		
02.06.1.01	TOCINO ENTREVERADO		
03.02	PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO		
03.02.0.01	SALADOS O EN SALMUERA		MERLUZA CON HUMEDAD SUPERIOR AL 30% CUPO ANUAL: 50 TONELADAS
			ABADEJO SALADO
03.02.0.02	SECOS		ABADEJO
03.02.0.03	AHUMADOS		TRUCHA
			SALMON
04.03	MANTEQUILLA		
04.03.0.01	MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA DULCE), FRESCA, SALADA O FUNDIDA		CUPO ANUAL: 1.000 TONELADAS EN ENVASES IGUAL O INFERIOR A 2 KG.

ALADI :	P R O D U C T O	OBSERVACIONES
04.04	QUESOS Y REQUESON	
04.04.1	DE PASTA BLANDA	
04.04.1.99	LOS DEMAS	TIPO SAINT PAULIN; Y TIPO CAMEMBERT CUPO ANUAL: 250 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 04.04.2.01
04.04.2	DE PASTA SEMI-DURA	
04.04.2.01	CHEDDAR (QUESO AMERICANO)	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 04.04.1.99
07.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CON- GELADAS	
07.02.0.03	ESPINACAS	
07.02.0.04	BEMOLACHA (BETARRAGA)	
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PE- RO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CON- SUMO INMEDIATO	
07.03.0.02	ALCAPARRAS	
07.03.0.04	PEPINOS Y PEPINILLOS	PEPINOS
07.03.0.06	ZANAHRIAS	
08.01	DATILES, PLATANOS, PINAS (ANANAS), MANGOS, MANGOS- TANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRA- SIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑO- NES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA	
08.01.0.01	DATILES	EXCEPTO FRESCOS O SECOS CON CASCARA
08.01.0.03	ANANAS (PINAS, AZUCARON, ABACAXI)	EXCEPTO FRESCOS O SECOS CON CASCARA

MALADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
08.01.0.04	MANGOS (MAGUEY, CHOLENO) Y MANGOSTANES	EXCEPTO FRESCOS O SECOS CON CASCABA
08.01.0.06	GUAYABAS (ABAZA, GUAVA)	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCABA
08.01.0.08	NUECES O CASTANAS DEL BRASIL (NUECES DE PARA, BACURI)	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCABA
08.01.0.09	NUECES O CASTANAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCABA
08.05	FRUTOS DE CASCABA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08. 01) FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCABA O DESCORTEZADOS	
08.05.0.01	ALMENDRAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS. CON CASCABA CUPO ANUAL: 200 TONELADAS
08.05.0.02	AVELLANAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS. CON CASCABA
08.05.0.03	CASTANAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS CON CASCABA
08.05.0.05	PIÑONES	EXCEPTO FRESCOS O SECOS CON CASCABA
08.05.0.99	LOS DEMAS	EXCEPTO FRESCAS O SECAS. CON CASCABA
08.12	FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 08.01 A 08.05, AMBAS INCLUSIVE)	
08.12.0.12	TAMARINDO	
08.13	CORTEZAS DE AGRIOS Y DE MELONES, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN DESECADAS	
08.13.0.02	DE MELONES	EXCEPTO FRESCAS O REFRIGERADAS
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")	



MARLADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
09.04.0.03	FINIENTOS DULCES MOLIDOS O PULVERIZADOS	A GRANEL
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS	
09.08.0.99	LOS DEMAS	AMOMOS Y CARDAMOMOS, A GRANEL
10.06	ARROZ	
10.06.0.03	PULIDO	CUPO ANUAL: 100.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 10.06.0.04 Y 10.06.0.05, SIENDO COMO MAXIMO PARA EL ITEM 10.06.0.05 (ARROZ PARTIDO) EL 10% DEL CUPO
10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 10.06.0.03
10.06.0.05	PARTIDO	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 10.06.0.03
10.06.0.06	ESCALDADO	EXCEPTO CON CASCARA CUPO ANUAL: 9.000 TONELADAS
11.01	HARINAS DE CEREALES	
11.01.0.02	DE AVENA	CUPO ANUAL: 400 TONELADAS
11.04	HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05 O DE LAS FRUTAS COMPRENDIDAS EN EL CAPITULO 8; HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06	
11.04.1	HARINAS DE LAS LEGUMBRES DE VAINA SECAS COMPRENDIDAS EN LA POSICION 07.05	
11.04.1.01	DE ARVEJAS	
11.04.3	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU Y DE LAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06	
11.04.3.99	LOS DEMAS	"MANDIOQUINHA" EN ESCAMAS, EN POLVO O RALLADA
11.05	HARINA, SEMOLAS Y COPOS DE PATATAS	

NALADI :	P R O D U C T O	:	O B S E R V A C I O N E S
11.05.0.01	HARINA		
11.05.0.99	LOS DEMAS		PAPAS EN ESCAMAS (PURE)
12.02	HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA		
12.02.0.99	LOS DEMAS		HARINA DE SOYA INTEGRAL, PRECOCIDA, PARA FABRICACION DE PANES, TORTAS Y CHOCOLATES
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
12.07.0.07	OREGANO		EN POLVO, EXCEPTO FRESCO, A GRANEL, PARA USO ALIMENTICIO
12.07.0.99	LOS DEMAS		MENTA EN POLVO, A GRANEL
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES		
13.03.1	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
13.03.1.03	DE CASCARA DE NUEZ DE CAJU		PARA USO ALIMENTICIO
15.01	MANTECA, OTRAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL, PRENSADAS, FUNDIDAS O EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES		
15.01.2	DE AVES DE CORRAL		
15.01.2.01	GRASA		PARA USO ALIMENTICIO CUPO ANUAL: 12 TONELADAS
15.03	ESTEARINA SOLAR; OLEOESTEARINA; ACEITE DE MANTECA DE CERDO Y OLEOMARGARINA NO EMULSIONADA, SIN MEZCLA NI PREPARACION ALGUNA		
15.03.0.04	OLEOESTEARINA (SEBO PRENSADO)		COMESTIBLE

MALADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
15.03.0.05	OLEOMARGARINA (ACEITE DE OLEINA COMESTIBLE, OLEO PALMITINA, TRIPALMITINA, ACEITE COMESTIBLE DE BOVINO U OVINO)	COMESTIBLE
15.06	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES (ACEITE DE PIE DE BUEY, GRASA DE HUESOS, GRASA DE DESPERDICIOS, ETC.)	
15.06.0.01	ACEITE DE PIE DE BUEY	PARA USO ALIMENTICIO
15.06.0.99	LOS DEMAS	PARA USO ALIMENTICIO
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS	
15.07.2	PURIFICADOS O REFINADOS	
15.07.2.05	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)	REFINADO CUPO ANUAL: 20.000 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 15.07.2.99
15.07.2.99	LOS DEMAS	DE UVA REFINADO; Y MEZCLA DE ACEITE DE GIRASOL, EN PROPORCION IGUAL O MAYOR A 80% CON OTROS ACEITES (OLIVA, UVA Y MAIZ), EN ENVASES IGUAL O INFERIORES A 5 KG. VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 15.07.2.05
15.13	MARGARINA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DEMAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS	
15.13.0.01	MARGARINA (MANTECA MARGARINA)	CUPO ANUAL: 300 TONELADAS
15.13.0.99	LOS DEMAS	
16.01	EMBUTIDOS DE CARNE, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE SANGRE	
16.01.0.01	DE HIGADO	SALCHICHAS, SALCHICHONES Y SIMILARES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
16.01.0.02	CHORIZOS	CUPO ANUAL: 1.300 TONELADAS
16.01.0.03	MORCILLAS (PRIETAS)	CUPO ANUAL: 150 TONELADAS

MARCA :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
16.01.0.04	MORTADELAS	CUPO ANUAL: 750 TONELADAS
16.01.0.06	SALCHICHONES	CUPO ANUAL: 600 TONELADAS
16.02	OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE CARNE O DE DESPO- JOS COMESTIBLES	
16.02.1	DE VACUNO	
16.02.1.99	LOS DEMAS	MATAMBRE DE CARNE BOVINA, RELLENO CON LEGUMBRES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
		FIAMBRE DE CARNE BOVINA, CURADA O COCIDA "PASTRON" CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
		CANELONES DE CARNE, COCIDOS Y CONGELADOS
16.02.9	OTROS	
16.02.9.99	LOS DEMAS	PREPARADOS A BASE DE CARNE DE POLLO CUPO ANUAL: 600 TONELADAS
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE; EXTRACTOS DE PESCADO	
16.03.1	EXTRACTOS DE CARNE	
16.03.1.01	EN PASTA	CUPO ANUAL: 25 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 16.03.1.02, 16.03.1.99, Y 16.03.2.01
16.03.1.02	EN POLVO	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 16.03.1.01
16.03.1.99	LOS DEMAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 16.03.1.01
16.03.2	JUGOS DE CARNE	
16.03.2.01	JUGOS DE CARNE	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 16.03.1.01
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CA- VIAR Y SUS SUCEDANEOS	

MALADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
16.04.0.04	DE SARDINAS	CONSERVAS CUPO ANUAL: 150.000 LATAS DE HASTA 170 GRAMOS CADA UNA
16.04.0.05	CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS	
16.04.0.99	LOS DEMAS	PREPARADOS Y CONSERVAS DE BOBALO, EN ENVASES IGUALES O INFERIORES A 1,25 KG.
		PREPARADOS Y CONSERVAS DE PEJERREY EN ENVASES IGUALES O INFERIORES A 1,25 KG.
17.02	LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO; JARABES DE A- ZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORAN- TES; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCARES Y MELAZAS CARAMELIZADOS	
17.02.1	LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO	
17.02.1.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES	
17.02.1.11	VAINILLADO O VAINILLINADO	AROMATIZADO CON VAINILLA NATURAL O ARTI- FICIAL
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO	
17.04.0.04	DULCE DE LECHE	
18.06	CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CON- TENGAN CACAO	
18.06.0.03	DULCE DE LECHE	CON CHOCOLATE
19.02	EXTRACTOS DE MALTA; PREPARADOS PARA LA ALIMENTA- CION INFANTIL O PARA USOS DIETETICOS O CULINARIOS, A BASE DE HARINAS, SEMOLAS, ALMIDONES, FECULAS O EXTRACTOS DE MALTA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50 POR 100 EN PESO	
19.02.2	PREPARADOS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL O PARA U- SOS DIETETICOS O CULINARIOS	
19.02.2.99	LOS DEMAS	POLVO MEZCLA INSTANTANEO PARA NOQUIS
		POLVO MEZCLA INSTANTANEO PARA PAPAS FRI- TAS
		ESPESANTE PARA RELLENOS DE PASTA A BASE DE HARINA DE TRIGO MODIFICADA

MARCA :	P R O D U C T O	:	O B S E R V A C I O N E S
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA		
19.04.0.01	TAPIOCA		
19.04.0.99	LOS DEMAS	FECULA DE PAPA CUPO ANUAL: 100 TONELADAS	
19.07	PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS, MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTAS; HOSTIAS, SELLOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS DESECADAS DE HARINA, DE ALMIDON O DE FECULA EN HOJAS Y PRODUCTOS ANALOGOS		
19.07.0.01	PAN, GALLETAS DE MAR Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA	PAN BALLADO A BASE DE HARINA DE CEREALES	
		REBOZADORES A BASE DE HARINA DE CEREALES	
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION		
19.08.0.99	LOS DEMAS	BUDINES A BASE DE HARINA DE CEREALES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS	
		TOSTADAS CON ADICION DE MIEL Y/O HUEVO	
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO		
20.02.1	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS		
20.02.1.05	HONGOS (CALLAMPAS)		
20.02.1.06	PEPINOS		
20.02.2	ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES		
20.02.2.05	HONGOS (CALLAMPAS)		
20.02.2.06	PEPINOS		
20.05	PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MERMELEADAS, OBTENIDOS POR COCCION, CON O SIN ADICION DE AZUCAR		
20.05.3	PURES Y PASTAS DE FRUTAS		

MALADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
20.05.3.04	DE GUAYABA	CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL	
20.06.4	TOSTADAS	
20.06.4.02	NUECES O CASTANAS DE CAJU	
20.06.4.99	LOS DEMAS	CASTANAS DE BRASIL (CASTANAS DE PARA)
21.04	SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS	
21.04.1	SALSAS	
21.04.1.02	DE TOMATE (KETCHUP)	CUPO ANUAL: 50 TONELADAS
21.04.1.99	LOS DEMAS	CUPO ANUAL: 50 TONELADAS
21.04.2	CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS	
21.04.2.01	SAL DE APIO	
21.05	PREPARADOS PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALI- MENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS	
21.05.0.02	PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZA- DAS	
21.06	LEVADURAS NATURALES VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS AR- TIFICIALES PREPARADAS	
21.06.1	LEVADURAS NATURALES	
21.06.1.01	LEVADURAS MADRES PARA CULTIVO	CUPO ANUAL: 50 TONELADAS
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPREN- DIDOS EN OTRAS POSICIONES	
21.07.0.03	PALMITOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EN CUALQUIER ENVASE	
21.07.0.04	CHOCLO (MAIZ TIERNO), PREPARADO O CONSERVADO, EN CUALQUIER ENVASE	

NALADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
21.07.0.99 LOS DEMAS	EXTRACTO DE SOYA UTILIZADO EN BEBIDAS LACTEAS	GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR - GLUCOSA
	PASTILLAS SIN AZUCAR - GLUCOSA	PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ACEITES VEGETALES HIDROGENADOS, CARBOHIDRATADOS, ESTABILIZANTES, EMULSIFICANTES Y PROTEINAS LACTEAS, DESTINADAS A INCORPORAR AIRE A MEZCLAS PARA CREMAS Y POSTRES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
	GRASAS Y ACEITES VEGETALES EN POLVO	DULCE A BASE DE MANTECA DE MANI
	PASTAS CON SALSA, SIN COCINAR, CONGELADAS	VERDURAS CON SALSA, SIN COCINAR, CONGELADAS
	PREPARADOS ALIMENTICIOS CON TRIGO CANDEAL, PRECOCIDOS CUPO ANUAL: 100 TONELADAS	
22.01 AGUA, AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE		
22.01.0.02 AGUAS MINERALES		CUPO ANUAL: 100.000 CAJAS DE 12 BOTELLAS DE HASTA 2 LITROS CADA UNA
22.05 VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)		
22.05.1 VINOS DE UVA		
22.05.1.20 ESPECIALES		
22.05.1.23 ESPUMOSOS Y GASIFICADOS	CHAMPAÑA CUPO ANUAL: 10.000 CAJAS DE 12 BOTELLAS DE HASTA 1 LITRO CADA UNA	
22.07 SIDRA, PERADA, AGUAMIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS		
22.07.0.02 AGUAMIEL (HIDROMIEL)		
22.09 ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS		



NALADI :	P R O D U C T O	:	OBSERVACIONES
22.09	(Cont.) COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PA- RA LA FABRICACION DE BEBIDAS		
22.09.2	AGUARDIENTES		
22.09.2.02 DE UVAS (PISCO Y SIMILARES)		PISCO CUPO ANUAL: 2.000 CAJAS DE 12 BOTELLAS DE HASTA 0,75 LITROS CADA UNA	
22.09.2.03 DE CAÑA (RON Y SIMILARES)		RON CUPO ANUAL: 700 CAJAS DE 12 BOTELLAS DE HASTA 1 LITRO CADA UNA	
22.09.2.04 DE AGAVES (TEQUILA Y SIMILARES)		TEQUILA, GRADUACION ALCOHOLICA ENTRE 42 GAY LUSSAC Y 47 GAY LUSSAC CUPO ANUAL: 2.000 CAJAS CON 12 BOTELLAS DE HASTA 1 LITRO CADA UNA	



//

ANEXO 3

MODIFICACION DE CUPOS ESTABLECIDOS EN LA  
LISTA COMUN DE BIENES INDUSTRIALIZADOS

ALADI :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
02.01	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COM- PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS	
02.01.1	CARNES	
02.01.1.00	DE VACUNO	
02.01.1.03	FRESCA O REFRIGERADA, DESHUESADA	DESHUESADA Y CORTADA EN PEDAZOS CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS
02.01.1.04	CONGELADA, DESHUESADA	DESHUESADA Y CORTADA EN PEDAZOS CUPO ANUAL: 4.000 TONELADAS
02.01.1.30	DE CERDO	
02.01.1.32	CONGELADA	DESHUESADA Y CORTADA EN PEDAZOS CUPO ANUAL: 550 TONELADAS
03.02	PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHU- MADO	
03.02.0.01	SALADOS O EN SALMUERA	ANCHOAS EN SALMUERA CUPO ANUAL: 120.000 LATAS DE HASTA 2 KG. CADA UNA
04.04	QUESOS Y REQUESON	
04.04.2	DE PASTA SEMI-DURA	
04.04.2.99	LOS DEMAS	COLONIA. GOUDA. TILSIY. CUPO ANUAL CONJUNTO: 3.000 TONELADAS
04.04.3	DE PASTA DURA	
04.04.3.99	LOS DEMAS	MUZZARELLA. CUPO ANUAL: 1.500 TONELADAS
04.05	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO	
04.05.1	HUEVOS	
04.05.1.90	LOS DEMAS	SBRINZ CUPO ANUAL: 2.500 TONELADAS

FECHA :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
04.05.1.99	LOS DEMAS	EN POLVO CUPO ANUAL: 60 TONELADAS
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS	
07.05.1	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS	
07.05.1.00	ARVEJAS (ALVERJAS, CHICHAROS, GUISANTES)	
07.05.1.09	LAS DEMAS ARVEJAS	CUPO ANUAL: US\$ 1.000.000
11.07	MALTA, INCLUSO TOSTADA	
11.07.0.01	CEBADA MALTEADA EN GRANO, INCLUSIVE LA CEBADA CER- VECEBA	CUPO ANUAL: 100.000 TONELADAS
16.01	EMBUTIDOS DE CARNE, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE SANGRE	
16.01.0.05	SALCHICHAS	SIN GRASA NI CARNE DE AVES DOMESTICAS CUPO ANUAL: 450 TONELADAS
		CON GRASA O CARNE DE AVES DOMESTICAS CUPO ANUAL: 150 TONELADAS
16.02	OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE CARNE O DE DESPO- JOS COMESTIBLES	
16.02.3	DE PORCINO	
16.02.3.99	LOS DEMAS	CUPO ANUAL: 150 TONELADAS
19.03	PASTAS ALIMENTICIAS	
19.03.0.01	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTAS PARA SOPAS, MASAS ALI- MENTICIAS)	CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETE- RIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION	
19.08.0.99	LOS DEMAS	PAN DULCE CUPO ANUAL: 220 TONELADAS
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO	

MARCA :	P R O D U C T O	O B S E R V A C I O N E S
20.02.1	EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS	
20.02.1.01	ACEITUNAS, INCLUSO BELLENAS	EN RECIPIENTES MENORES DE 20 KG. CUPO ANUAL EN CONJUNTO CON EL ITEM 20. 02.2.01: -LATAS HASTA 1 KG.: 300 TONELADAS -LATAS DE 1 A 20 KG.: 900 TONELADAS
20.02.2	ACONDICIONADAS EN OTROS ENVASES	
20.02.2.01	ACEITUNAS, INCLUSO RELLENAS	EN RECIPIENTES MENORES DE 20 KG. VER CUPO CUPO ASIGNADO AL ITEM 20.02.1. 01
22.05	VINOS DE UVA; MOSTO DE UVA "APAGADO" CON ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS)	
22.05.1	VINOS DE UVA	
22.05.1.10	LLAMADOS FINOS	
22.05.1.11	CON DENOMINACION DE ORIGEN Y CONDICIONES NEGOCIA- DAS EN LA ALALC	VINOS TINTOS Y BLANCOS, CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1) CUPO ANUAL: 75.000 CAJAS DE DOCE BOTELLAS DE 0,75 LITROS 2) PRECIO MINIMO CIF DE US\$ 10,80 (DIEZ DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS) POR CAJA DE DOCE BOTELLAS DE 0,75 LTS. 3) MARCA REGISTRADA POR VINA O BODEGA DE ORIGEN 4) GRADO ALCOHOLICO G.L.: MINIMO DE 11,5 GRADOS PARA LOS VINOS TINTOS Y DE 11 GRADOS PARA LOS VINOS BLANCOS Y TIPO "RHIN" Y MAXIMO DE 13 GRADOS PARA TODOS 5) RELACION ALCOHOL EN PESO/EXTRACTO SE- CO REDUCIDO DE 5,2 PARA LOS VINOS TIN- TOS, DE 6,7 PARA LOS VINOS BLANCOS 6) ACIDEZ VOLATIL MAXIMA DE 1,30 GRAMOS POR LITRO EXPRESADA EN ACIDO ACETICO 7) LAS VARIETADES DE UVA UTILIZADAS EN LA ELABORACION DEL VINO DEBEN SER VITIS- VINIFERAS 8) CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE DEL PAIS EXPORTADOR EN EL QUE CONSTE LA VARIEDAD DE UVA PREDOMINANTE UTILIZADA EN LA ELA- BORACION DEL VINO 9) BOTELLAS DE CAPACIDAD NO SUPERIOR A 0,75 LITROS 10) ANEJAMIENTO: DOS AÑOS CALENDARIO MI- NIMO PARA VINOS TINTOS 11) ETIQUETAS: DEBEN TENER LAS SIGUIEN- TES ESPECIFICACIONES: A) MARCA REGISTRADA B) NOMBRE Y DIRECCION DEL EMBOTELLADOR C) AÑO DE COSECHA

---

ENFERMEDAD :	PRODUCTO	:	OBSERVACIONES
--------------	----------	---	---------------

---

22.05.1.11 (Cont.)

- D) TIPO DE VINO (BLANCO O TINTO)
- E) CONTENIDO LIQUIDO
- F) GRADUACION ALCOHOLICA
- G) DENOMINACION VARIETAL. SOLO PODRA INDICARSE CUANDO EL PRODUCTOR POSEA MAS DEL 60% DE LA VARIEDAD INDICADA; TAL INDICACION SERA FACULTATIVA PARA EL PRODUCTOR O EXPORTADOR
- H) CLASIFICACION DEL VINO. SERA LA MISMA QUE SE UTILICE EN EL PAIS DE ORIGEN. EN AQUELLOS CASOS QUE SE TRATE DE MARCAS EXCLUSIVAS PARA LA EXPORTACION SE ACEPTARA LA CLASIFICACION QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE DEL PAIS EXPORTADOR
- I) CERTIFICADO OTORGADO POR EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE DE ACREDITACION DE LA FIRMA O BODEGA EXPORTADORA

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Procolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

María Esther T. Bondanza

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

---